



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12.

0005913

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

COMPAÑÍA NOMBRE	EXPEDIENTE	NOTARIA	CONSTITUCION FECHA ESCRITURA	CANTON	REGISTRO MERCANTIL	
					INSCRIPCION	CANTON
ALUMACONCRET S.A.	135004	30	16/02/2009	GUAYAQUIL	28/07/2009	MILAGRO
ASESORCONSTRU S.A.	134034	30	16/02/2009	GUAYAQUIL	27/03/2009	MILAGRO
BLAMARSA S.A.	128347	30	29/03/2007	GUAYAQUIL	29/05/2007	MILAGRO
CIVILETTE S.A.	106975	16	04/12/2001	GUAYAQUIL	10/01/2002	GUAYAQUIL
CAMBIO DE DOMICILIO CIVILETTE S.A.	106975	2	26/11/2008	MILAGRO	02/03/2009	MILAGRO
COMPANIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL DE MILAGRO COTEMIL S.A.	114457	3	21/11/2001	MILAGRO	06/12/2001	MILAGRO
CONSTRUCTORA CORONEL PARRA HERMANOS S.A.	106880	30	14/11/2001	GUAYAQUIL	11/12/2001	MILAGRO
CONSTRUCTORA JACKO * S S.A.	106865	30	14/11/2001	GUAYAQUIL	11/12/2001	MILAGRO
EDUCACION Y TURISMO ECUATORIANO S.A. EDUCATURIS	107138	3	23/07/2001	MILAGRO	21/02/2002	MILAGRO
GOSACA MULTISERVICIOS S.A.	132812	21	12/08/2008	GUAYAQUIL	02/09/2008	MILAGRO
INDUSTRIAL FIDEERA CIA. LTDA.	4332	0	09/06/1951	MILAGRO	20/06/1951	MILAGRO
INDUSTRIAS Y PREDIOS DON ANTONIO C. LTDA.	25652	0	16/03/1971	GUAYAQUIL	30/03/1971	MILAGRO
CAMBIO DE DOMICILIO INDUSTRIAS Y PREDIOS DON ANTONIO C LTDA.	25652	30	28/10/1996	GUAYAQUIL	03/03/1999	GUAYAQUIL
CAMBIO DE DOMICILIO INDUSTRIAS Y PREDIOS DON ANTONIO C LTDA.	25652	38	07/01/2009	GUAYAQUIL	18/05/2010	MILAGRO
INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES VEROTIZ S. A.	133473	3	06/11/2008	MILAGRO	17/12/2008	MILAGRO
MAFERSA S.A.	44887	21	28/10/1987	GUAYAQUIL	04/02/1988	MILAGRO
MILAGROCITY MILAGRACI S.A.	130171	29	16/01/2008	GUAYAQUIL	19/02/2008	MILAGRO
PARKING SOLUTIONS S.A. PARKSOLUT	125315	30	20/11/2006	GUAYAQUIL	28/11/2006	MILAGRO
PRODUCTORES AGRICOLAS DEL LITORAL COMPANIA LIMITADA	22248	2	29/11/1967	GUAYAQUIL	07/03/1968	MILAGRO
RABENCORP S.A.	110756	25	16/01/2003	GUAYAQUIL	30/01/2003	GUAYAQUIL
CAMBIO DE DOMICILIO RABENCORP S.A.	110756	25	18/02/2008	GUAYAQUIL	22/04/2008	MILAGRO
SEVEN TV PRODUCCIONES S.A.	136245	2	25/09/2009	MILAGRO	09/12/2009	MILAGRO

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-ÍNAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el primer considerando de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 1 OCT 2012

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MILAGRO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

- 1.- Con fecha Veinticuatro de Junio de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato DISOLUCIÓN POR INACTIVIDAD DE LA COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 13 de fojas 6062 a 6084 con el número de inscripción 578 celebrado entre: ([CIA. ALUMACONCRET S.A. en calidad de COMPAÑÍA], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No.SC.IJ.DJDL.G.12.0005913] de fecha [Primero de Octubre de Dos Mil Doce].
- 2.- Con fecha Veinticuatro de Junio de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato DISOLUCIÓN POR INACTIVIDAD DE LA COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 13 de fojas 6062 a 6084 con el número de inscripción 579 celebrado entre: ([CIA. ASESORCONSTRU S. A. en calidad de COMPAÑÍA], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No.SC.IJ.DJDL.G.12.0005913] de fecha [Primero de Octubre de Dos Mil Doce].
- 3.- Con fecha Veinticuatro de Junio de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato DISOLUCIÓN POR INACTIVIDAD DE LA COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 13 de fojas 6062 a 6084 con el número de inscripción 580 celebrado entre: ([CIA. BLAMARSA S.A. en calidad de COMPAÑÍA], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No.SC.IJ.DJDL.G.12.0005913] de fecha [Primero de Octubre de Dos Mil Doce].
- 4.- Con fecha Veinticuatro de Junio de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato DISOLUCIÓN POR INACTIVIDAD DE LA COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 13 de fojas 6062 a 6084 con el número de inscripción 581 celebrado entre: ([CIA. CIVILETTE S.A. en calidad de COMPAÑÍA], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No.SC.IJ.DJDL.G.12.0005913] de fecha [Primero de Octubre de Dos Mil Doce].
- 5.- Con fecha Veinticuatro de Junio de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato DISOLUCIÓN POR INACTIVIDAD DE LA COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 13 de fojas 6062 a 6084 con el número de inscripción 582 celebrado entre: ([CIA. DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL DE MILAGRO COTEMIL S. A. en calidad de COMPAÑÍA], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No.SC.IJ.DJDL.G.12.0005913] de fecha [Primero de Octubre de Dos Mil Doce].
- 6.- Con fecha Veinticuatro de Junio de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato DISOLUCIÓN POR INACTIVIDAD DE LA COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 13 de fojas 6062 a 6084 con el número de inscripción 583 celebrado entre: ([CIA. CONSTRUCTORA CORONEL PARRA HERMANOS S.A. en calidad de COMPAÑÍA], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No.SC.IJ.DJDL.G.12.0005913] de fecha [Primero de Octubre de Dos Mil Doce].
- 7.- Con fecha Veinticuatro de Junio de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato DISOLUCIÓN POR INACTIVIDAD DE LA COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 13 de fojas 6062 a 6084 con el número de inscripción 584 celebrado entre: ([CIA. CONSTRUCTORA JACKO'S S.A. en calidad de COMPAÑÍA], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No.SC.IJ.DJDL.G.12.0005913] de fecha [Primero de Octubre de Dos Mil Doce].
- 8.- Con fecha Veinticuatro de Junio de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato DISOLUCIÓN POR INACTIVIDAD DE LA COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 13 de fojas 6062 a 6084 con el número de inscripción 585 celebrado entre: ([CIA. EDUCACION Y TURISMO ECUATORIANO S.A. EDUCATURIS en calidad de COMPAÑÍA], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en

calidad de AUTORIDAD COMPETENTE}}, en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No.SC.IJ.DJDL.G.12.0005913] de fecha [Primero de Octubre de Dos Mil Doce].

9.- Con fecha Veinticuatro de Junio de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato DISOLUCIÓN POR INACTIVIDAD DE LA COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 13 de fojas 6062 a 6084 con el número de inscripción 586 celebrado entre: ([CIA. GOSACA MULTISERVICIOS S. A. en calidad de COMPAÑÍA], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No.SC.IJ.DJDL.G.12.0005913] de fecha [Primero de Octubre de Dos Mil Doce].

10.- Con fecha Veinticuatro de Junio de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato DISOLUCIÓN POR INACTIVIDAD DE LA COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 13 de fojas 6062 a 6084 con el número de inscripción 587 celebrado entre: ([CIA. INDUSTRIAL FIDEERA CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑÍA], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No.SC.IJ.DJDL.G.12.0005913] de fecha [Primero de Octubre de Dos Mil Doce].

11.- Con fecha Veinticuatro de Junio de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato DISOLUCIÓN POR INACTIVIDAD DE LA COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 13 de fojas 6062 a 6084 con el número de inscripción 588 celebrado entre: ([CIA. INDUSTRIAS Y PREDIOS DON ANTONIO CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑÍA], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No.SC.IJ.DJDL.G.12.0005913] de fecha [Primero de Octubre de Dos Mil Doce].

12.- Con fecha Veinticuatro de Junio de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato DISOLUCIÓN POR INACTIVIDAD DE LA COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 13 de fojas 6062 a 6084 con el número de inscripción 589 celebrado entre: ([CIA. INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES VEROTIZ S. A. en calidad de COMPAÑÍA], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No.SC.IJ.DJDL.G.12.0005913] de fecha [Primero de Octubre de Dos Mil Doce].

13.- Con fecha Veinticuatro de Junio de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato DISOLUCIÓN POR INACTIVIDAD DE LA COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 13 de fojas 6062 a 6084 con el número de inscripción 590 celebrado entre: ([CIA. MAFERSA S.A. en calidad de COMPAÑÍA], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No.SC.IJ.DJDL.G.12.0005913] de fecha [Primero de Octubre de Dos Mil Doce].

14.- Con fecha Veinticuatro de Junio de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato DISOLUCIÓN POR INACTIVIDAD DE LA COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 13 de fojas 6062 a 6084 con el número de inscripción 591 celebrado entre: ([CIA. MILAGROCITY MILAGRACI S. A. en calidad de COMPAÑÍA], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No.SC.IJ.DJDL.G.12.0005913] de fecha [Primero de Octubre de Dos Mil Doce].

15.- Con fecha Veinticuatro de Junio de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato DISOLUCIÓN POR INACTIVIDAD DE LA COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 13 de fojas 6062 a 6084 con el número de inscripción 592 celebrado entre: ([CIA. PARKING SOLUTIONS S.A. PARKSOLUT en calidad de COMPAÑÍA], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No.SC.IJ.DJDL.G.12.0005913] de fecha [Primero de Octubre de Dos Mil Doce].

16.- Con fecha Veinticuatro de Junio de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato DISOLUCIÓN POR INACTIVIDAD DE LA COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 13 de fojas 6062 a 6084 con el número de inscripción 593 celebrado entre: ([CIA. PRODUCTORES AGRICOLAS DEL LITORAL en calidad de COMPAÑÍA], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N°

[Resolución No.SC.IJ.DJDL.G.12.0005913] de fecha [Primero de Octubre de Dos Mil Doce].

17.- Con fecha Veinticuatro de Junio de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato DISOLUCIÓN POR INACTIVIDAD DE LA COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 13 de fojas 6062 a 6084 con el número de inscripción 594 celebrado entre: ([CIA. RABENCORP S. A. en calidad de COMPAÑÍA], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución

No.SC.IJ.DJDL.G.12.0005913] de fecha [Primero de Octubre de Dos Mil Doce].

18.- Con fecha Veinticuatro de Junio de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato DISOLUCIÓN POR INACTIVIDAD DE LA COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 13 de fojas 6062 a 6084 con el número de inscripción 595 celebrado entre: ([CIA. SEVEN TV PRODUCCIONES S. A. en calidad de COMPAÑÍA], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No.SC.IJ.DJDL.G.12.0005913] de fecha [Primero de Octubre de Dos Mil Doce].




Ab. Jorge Safadi Antepara
Registrador de la Propiedad .



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC-IJ-DJDL-G-13.

0006039



AB. MARTHA CECILIA GANCHOZO MONCAYO
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0000102 del 8 de enero de 2010 se declaró la disolución de la compañía **LA PORTUGUESA S.A. "En liquidación"**, de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del Art. 360 y en el numeral 12 del Art. 361 de la Ley de Compañías.

Que el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

Que el Intendente de Control e Intervención de la Intendencia de Compañías mediante informe de control No. SC.ICI.DCCP.G.13.0584 de 07 de agosto de 2013, *determinó que: "la compañía LA PORTUGUESA S.A. "En liquidación" ha superado las causales de disolución establecidas en el inciso 3ero del Art. 360 y numeral 12 del Art. 361 de la Ley de Compañías; y, concluyó que se debe dejar sin efecto la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0000102 del 8 de enero del 2010;*

Que una vez revisado el expediente de la compañía esta se encuentra al día en la presentación de los balances de los ejercicios económicos hasta el año 2012 por lo que se ha emitido informe jurídico favorable No. 2249 de fecha 14 de octubre de 2013, para la expedición de esta resolución; y,

En uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañía mediante Resoluciones N° ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012; y, N° SC-INA-F-DNRH-G-2013-0209 de 2 de Septiembre de 2013,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0000102 del 8 de enero de 2010, por las razones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0000102 del 8 de enero de 2010.

ARTICULO TERCERO.-DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al Representante Legal de la Compañía **LA PORTUGUESA S.A. "En liquidación"**

ARTICULO CUARTO.-DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil a

16 OCT 2013

Martha Cecilia Ganchozo Moncayo

AB. MARTHA CECILIA GANCHOZO MONCAYO
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

Exp. No. 4422
MGM/NMB

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS **CERTIFICADO**
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE CONSTA
EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN

GUAYAQUIL, 22 OCT 2013

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIA GENERAL